



MINISTERIO DE SALUD



N° 031 -2012/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 24 FEB 2012

VISTOS: El Informe N° 008-2011-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 043-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se crea el Seguro Integral de Salud (SIS), como un Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, calificado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM como Organismo Público Ejecutor, cuya Misión es administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población más pobre y vulnerable carente de seguro de salud, de conformidad con la política del Sector;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de los sistemas de control interno y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;



Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que la Jefatura del SIS es el órgano de la Alta Dirección de más alta jerarquía en la Entidad, responsable de aprobar la política institucional y supervisar su aplicación en armonía con la política general del Sector Salud y del Sector Público;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS se aprobó la Directiva N° 01-2009-SIS/GF "Directiva que regula el Subsidio por Sepelio de Inscritos y Asegurados al Seguro Integral de Salud", la misma que tiene como uno de sus objetivos establecer criterios para la supervisión, control y custodia de los expedientes de subsidio de los gastos de sepelio otorgados;



Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los documentos de Vistos, sobre indicios de presuntas irregularidades en la tramitación de los expedientes de Subsidio por Sepelio aprobados por la UDR Ucayali, antes ODSIS, durante los años 2009, 2010 y 2011, resulta necesario disponer la conformación de una Comisión encargada de ejecutar acciones concretas de supervisión y control de la documentación de dichos expedientes, a fin de establecer responsabilidades y cautelar los recursos del Seguro Integral de Salud;



Que, con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Negocios y Financiamiento, Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la conformación de la Comisión Especial, encargada de verificar la documentación de los expedientes de Subsidio por Sepelio, aprobados por la UDR Ucayali, correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, examinados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, según Informe de Vistos. Dicha Comisión estará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) representante de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, quien la presidirá.
- Un (1) representante de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Un (1) representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- Los representantes descritos en el artículo anterior, serán designados mediante memorando firmado por su Jefe inmediato, el cual deberá ser emitido en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- La Comisión Especial, además de lo dispuesto en el artículo precedente, se encargará de realizar todas las acciones necesarias en los Establecimientos de Salud y Agencias Funerarias de Ucayali, así como en la UDR Ucayali, para identificar las presuntas irregularidades en los expedientes de Subsidio por Sepelio examinados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, determinando las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar; así como, formular denuncias ante la autoridad competente, de ser el caso.

Artículo 4°.- La Comisión Especial deberá emitir un Informe a la Jefatura Institucional, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de culminado el encargo conferido.

Regístrese y comuníquese

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Jefe Institucional (e) del Seguro Integral de Salud

